



Alcaldía de Calarcá

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 019 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO FORMA DE ESCOGENCIA: COMPETITIVO NRO. 009 DEL 2025. (DECRETO 092 DE 2017)

De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así mismo en cumplimiento de la Sección 3 "GARANTIAS" Subsección 1 "GENERALIDADES" del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Calarcá - Quindío, se dispone a realizar aprobación de póliza de la siguiente manera:

Se procede a revisar y a aprobar los amparos: Pólizas de seguro dentro del contrato referido, conforme a los lineamientos señalados en el artículo 7 "De las garantías en la contratación" de la Ley 1150 del 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Y a la sección 3 subsección del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" y de manera especial lo establecido en el artículo 41 "Del Perfeccionamiento del Contrato". Inciso segundo "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...)" (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

CIUDAD: Calarcá - Quindío,

FECHA: Veintitrés (23) de Diciembre 2025

LUGAR: Secretaria Administrativa

OBJETIVO: Aprobación De Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales y de Responsabilidad de Civil Extracontractual

PÓLIZA N°: 60 - 46 - 101005648 Anexo 0
60 - 54 - 101001755 Anexo 0

FECHA DE EXPEDICIÓN: Veintitrés (23) de Diciembre 2025

FECHA DE APROBACIÓN: Veintitrés (23) de Diciembre 2025

EMPRESA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

CONVENIO DE ASOCIACION: 019 DE 2025

TOMADOR (CONTRATISTA): LA FUNDACION TIZU

NIT: 900305221-6

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUIDIO

NIT: 890.000.441-4

OBJETO: INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO ESPECIALIZADO A PACIENTE EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA NO. 051 EMITIDO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA (Q)

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente convenio asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) Incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del convenio, El cual se ejecutará, teniendo en cuenta los valores ofertados en Oferta Económica presentada por la ESAL seleccionada, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Calarcá

Póliza N° 46-46-101005648 Anexo 0		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	VR ASEGURADO	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor	\$ 400.000	DESDE 23 DE DICIEMBRE 2025 HASTA 01 JULIO DE 2026





Alcaldía de Calarcá

estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Convenio, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Convenio garantizado		
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.	\$ 400.000	DESDE 23 DE DICIEMBRE 2025 HASTA 01 JULIO DE 2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término de ejecución del Convenio y TRES (3) AÑOS más. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal	\$ 200.000	DESDE 23 DE DICIEMBRE 2025 HASTA 31 DICIEMBRE DE 2028

Póliza No 60-54-101001755 Anexo 0		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. II. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salva que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. IV. Cobertura expresa de amparo patronal. V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio de Asociación o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.	\$ 248.700.000	DESDE 19 DE DICIEMBRE 2025 HASTA 26 DE DICIEMBRE 2025

Se aprueba la Póliza De Seguro De Cumplimiento N° Póliza No 60 - 46 - 101005648 Anexo 0 y la Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual N° 60 - 54 - 101001755 Anexo 0al encontrarse ajustado a lo solicitado en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 019 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y LA FUNDACION TIZU RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO FORMA DE ESCOGENCIA: COMPETITIVO NRO. 009 DEL 2025. (DECRETO 092 DE 2017)

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
 Secretario Administrativo

Elaboro: Manuel Fernando Ramirez Colorado
 Subsecretario de Asuntos Administrativos

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío